

Correspondencia con Vitoria, Tolosa
y el Prior de Valladolid sobre el
Pleito de los Vinculos de Zumalabe.

Leg.º 2
n.º 1.

Papeles de Campaña y Cuentas de Victoria.

W d'July 20^a n^e de Duval au
en 71 de l'année 1831. Bando
fueron 26 y 27 de Caxtepecano
Ende 1^a de Dic, de 20^a

Juan de Berrío
 Juan de Berrío
 Juan de Berrío
 Juan de Berrío
 Juan de Berrío
 Juan de Berrío

Dono Innocenzo
nazionale Reame dell'Impero
cioè un Don Lorenzo Reale
Dono Innocenzo

Vibe -

*Pondus de ...
in ...
...
... a ...*

Don Juan de la Cruz
de la Vera, con calidad
Conde de Comag de Zum
dho. Truxa

Yale

R. de Anagnino, gravis tractus
 1505. Quinque R. de An
 1506. Quinque R. de An
 1507. Quinque R. de An
 1508. Quinque R. de An
 1509. Quinque R. de An
 1510. Quinque R. de An
 1511. Quinque R. de An
 1512. Quinque R. de An
 1513. Quinque R. de An
 1514. Quinque R. de An
 1515. Quinque R. de An
 1516. Quinque R. de An
 1517. Quinque R. de An
 1518. Quinque R. de An
 1519. Quinque R. de An
 1520. Quinque R. de An
 1521. Quinque R. de An
 1522. Quinque R. de An
 1523. Quinque R. de An
 1524. Quinque R. de An
 1525. Quinque R. de An
 1526. Quinque R. de An
 1527. Quinque R. de An
 1528. Quinque R. de An
 1529. Quinque R. de An
 1530. Quinque R. de An
 1531. Quinque R. de An
 1532. Quinque R. de An
 1533. Quinque R. de An
 1534. Quinque R. de An
 1535. Quinque R. de An
 1536. Quinque R. de An
 1537. Quinque R. de An
 1538. Quinque R. de An
 1539. Quinque R. de An
 1540. Quinque R. de An
 1541. Quinque R. de An
 1542. Quinque R. de An
 1543. Quinque R. de An
 1544. Quinque R. de An
 1545. Quinque R. de An
 1546. Quinque R. de An
 1547. Quinque R. de An
 1548. Quinque R. de An
 1549. Quinque R. de An
 1550. Quinque R. de An
 1551. Quinque R. de An
 1552. Quinque R. de An
 1553. Quinque R. de An
 1554. Quinque R. de An
 1555. Quinque R. de An
 1556. Quinque R. de An
 1557. Quinque R. de An
 1558. Quinque R. de An
 1559. Quinque R. de An
 1560. Quinque R. de An
 1561. Quinque R. de An
 1562. Quinque R. de An
 1563. Quinque R. de An
 1564. Quinque R. de An
 1565. Quinque R. de An
 1566. Quinque R. de An
 1567. Quinque R. de An
 1568. Quinque R. de An
 1569. Quinque R. de An
 1570. Quinque R. de An
 1571. Quinque R. de An
 1572. Quinque R. de An
 1573. Quinque R. de An
 1574. Quinque R. de An
 1575. Quinque R. de An
 1576. Quinque R. de An
 1577. Quinque R. de An
 1578. Quinque R. de An
 1579. Quinque R. de An
 1580. Quinque R. de An
 1581. Quinque R. de An
 1582. Quinque R. de An
 1583. Quinque R. de An
 1584. Quinque R. de An
 1585. Quinque R. de An
 1586. Quinque R. de An
 1587. Quinque R. de An
 1588. Quinque R. de An
 1589. Quinque R. de An
 1590. Quinque R. de An
 1591. Quinque R. de An
 1592. Quinque R. de An
 1593. Quinque R. de An
 1594. Quinque R. de An
 1595. Quinque R. de An
 1596. Quinque R. de An
 1597. Quinque R. de An
 1598. Quinque R. de An
 1599. Quinque R. de An
 1600. Quinque R. de An

Van der Aarde

Antonio de Herrera y Soto
 Jurado de Realengo del 1522
 en la en el Reino de Castilla
 con D. Diego de
 Alvarado de la Cruz y Soto
 D. A.

En los campos de la montaña
entre los hermanos de la familia del Kaurimo

Salvadora

Domínguez de Salvadora
y de la villa de los ríos

procurador de Salvadora
comprador de la villa de los ríos
y de la villa de los ríos

Domínguez de Salvadora
y de la villa de los ríos
y de la villa de los ríos

Domínguez de Salvadora
y de la villa de los ríos

Magdalena de Salvadora

Amaria de Salvadora

Domínguez de Salvadora

Caso en la villa de los ríos

Matrimonio de Salvadora

Don de Salvadora

Caso en la villa de los ríos

Don de Salvadora

Don de Salvadora

Caso en la villa de los ríos

Don de Salvadora

Caso en la villa de los ríos

Don de Salvadora

Caso en la villa de los ríos

Don de Salvadora

Caso en la villa de los ríos

Don de Salvadora

Caso en la villa de los ríos

Don de Salvadora

Caso en la villa de los ríos

Don de Salvadora

Caso en la villa de los ríos

Don de Salvadora

Caso en la villa de los ríos

Don de Salvadora

Caso en la villa de los ríos

Don de Salvadora

Caso en la villa de los ríos

Don de Salvadora

Cumalau

Don de Cumalau

Caso en la villa de los ríos

Don de Cumalau

Caso en la villa de los ríos

Don de Cumalau

Caso en la villa de los ríos

Don de Cumalau

Caso en la villa de los ríos

Don de Cumalau

Caso en la villa de los ríos

Don de Cumalau

Caso en la villa de los ríos

Don de Cumalau

Caso en la villa de los ríos

Don de Cumalau

Caso en la villa de los ríos

Don de Cumalau

Caso en la villa de los ríos

Don de Cumalau

Caso en la villa de los ríos

Don de Cumalau

Agua

Matrimonio de los ríos

ay los ríos

Matrimonio de los ríos

ay los ríos

Matrimonio de los ríos

ay los ríos

Matrimonio de los ríos

ay los ríos

Matrimonio de los ríos

ay los ríos

Matrimonio de los ríos

ay los ríos

Matrimonio de los ríos

ay los ríos

Matrimonio de los ríos

ay los ríos

Matrimonio de los ríos

ay los ríos

Matrimonio de los ríos

ay los ríos

Carta de Luis de B. y

Doña María Antonia de Urbano

Mi padre. D. Antonio Alcaraz

Me encargo en mi parte de ^{de} Del p. y entiendo de la
contando, debo decir a U. de p. me contaste a Cuelito
de como, pero ya como habiendo algunas cosas, si la
M. Pro. primera que dice la habere pido después de
compradas todas las partidas, lo habido en termino de
que no tenga la escritura de Colben a hacer con otra
Pro. y comprar. y. Colben a pedir otra meba por lo
mismo pido y terminada, pero quiero saber a punto
fijo si es esto lo que quiere. Con respecto a la
equidad pido a la naturaleza del ultimo po-
sedor D. Miguel Ramon, he dicho ya que importa
nada y con la Pro. que tengo sentada para

hacer la compra de las partidas de este, se puede
perir en Malinanda o en cualquier otro punto donde se
halla esta partida por la comedia a cualquiera
otro y con ella se quiere y tiene obligacion de
aceptarla y cumplir luego y de seguir con ella;
pero si en vista de la comedia de C. hubiere
necesidad de seguir la primera cosa, entonces se re-
solviera la equivocacion. Celebrese infinito conti-

me C. sin novedad y tambien el R. D. Perolome
de quien no tengo noticia alguna, y tendria con otro
amigo mucho gusto en saber de el. Enne tanto
disponga C. como la acomode de su gusto
L. M. V. P.

Andres Gomez de la
Reque

Carta 31 de Mayo de 1809.

Querido Sr.
D. Maria Anna de Zumbano

Querido Sr. Quedo enterado por la febrencia de V. del 25 de haber ya encontrado la partida de V. del ultimo porcion de Miguel Pina y la de caranto, y belacion de la padre. D. Luis Pina lo q' tendra presente para cuando pida las compulsa; y la probengo q' con la apreciable comas he recibid tambien otra de la Sr. D. Maria Anna de Olaso de V. con la incluyendome las partidas de caranto de D. Sr. Antonio de Amalabe, con D. Sr. de Arizosa, y la de V. de D. Thomas Angel de Amalabe; con q' ya poco me falta para poner corriente la filiacion; pero como a V. me la comen pirona la condacion de V. negocio donde como V. en pirona, yo pirona enanto sea posible el

João Hay Compulso: Descreito fiene que
preben a 6. por luy de nos Alt.º y S.º L.
B.º.º.

Antes Comediante

1894

Att. 18 de Maio de 1823

Maria Anna de Ambrosio

Q. B. Uni. Ma. In Conservatoria a / 2

fabricada de C. del M^{to} la d^{ca} y probablemente para el uso
 del Vn^o 1.^o de Julio la permitiré a C^a la segunda la M^{ta}
 Pro^{va} p^a sacar las Congruas, para q^{ue} pueda Capro
 bechar la permutacion en Sta Villa para sacarlas
 y no se necesaria mas instruccion q^{ue} seguir con la Pro^{va}
 a un buen fin de toda su satisfaccion para q^{ue} citando
 primero a el Contrario haya sacando tambien de todas las
 Instrum^{tos} y peticiones q^{ue} se expresaran en la misma Pro^{va}
 recibiendo C. a el efecto las peticiones y docum^{tos} q^{ue} obra
 en su poder, y las q^{ue} obra en el de los señores de Arz
 pontificales han de ser recibidos requiriendolos con la
 Pro^{va} con respecto a los docum^{tos} q^{ue} obra en Arz
 Puelles como en Bilbao, Victoria &c Deberá C. ver

mitir la P^{ra} a cada uno de ellos tambien a
persona de su confianza, para que conde uno de
la satisfaccion de las leyes de los Decretos.
Abon alli en los propios terminos, y deign de go de
hayan despachado todas las Permisas para presenten-
las. Conque haen por el cuento ante de despachar, y
entre tanto disponga lo como guste de su caso.
y A. L. M. S. M.

Juanes Gomez de la
Vega

Carta 19 de Ab. de 1809.

Señora
D. Maria Antonia de Zubero

Mi S.ª: Como ala favorecida de V.

del 12, que he recibida con otro de mi Conde, que en efecto
es preciso acudir a D. Juan Antonio Zumalacabe padre
del ultimo poseedor D. Miguel Naima, fue hijo de D.
Juan Antonio Zumalacabe y D. Magdalena Pizarro y
para ello se necesita presentar las pruebas de V.ª para
miembros del ayuntamiento D. Juan Antonio y D. V.ª. por pueden
encontrar, por que ellos son los docum.ª de Jorge Páez
para hacer dicha prueba; pero si no se puede hallar y
resulta calificado en la M.ª para la sucesion de D. C.ª
habla, el hecho de haber sido el ayuntamiento D. Juan An-
tonio del D. Juan Antonio, entonces se podria compul-
sar de ella aquellos docum.ª de donde Naima ha
prueba de filiacion, como el testam.ª del D. Miguel

Ramon, pero era segun lo me dice para q no hace
en el menion mas q de los padres, y si es asi solo
puede servir para justificar q el fue hijo del expresado
D. Juan, pues q para acreditar q era lo fue del D. Juan
Antonio de Zumalabe, y D. Magdalena de Pascoada era
indispensable q se expresase asi en el mismo testam^{to},
o q dentro de algun otro docum^{to} q se hiciera en
esta misma Ocurrida, porque ya lo he dicho a V.
q para probar cada grado de la filiacion es absolu-
tamente indispensable de inmediatibaz, esto es q
en dos o tres instrum^{tos}. Puesto q el es hijo de N.
conf. asi lo q V. debe hacer es reconocer bien esta O-
currida, y ver si ademas del testam^{to} del expresado
go de Juan D. Miguel Ramon de Zumalabe
existe algun otro documento de donde pueda que-
rerse que fue hijo de D. Juan Antonio y de D. Maria
Antonia Sanguibita y q era la expresada, y
el D. Juan Antonio fue hijo de D. Juan Antonio.

Zumalabe y de D. Magdalena Pascoada,
y si la escritura de servidumbre y Reunio-
ne nosa de los q fueran; pero si pueden lo-
gar a los peticos Parroquiales, esto es la proba
pueda. Si la escritura de Calado de D. Juan
habia inextinguible no se expresan los Padres, del
poco puede servir, sin embargo la compulsaremos
con la de los hijos. No daria q me embie lo
sa de donde estan los peticos para q pueda yo pedir
las compulsas con el debile Orden. Es cuanto
por hoy tiene q servir a V. la merced y
D. D. D. P.

Andres Gomez de la
Vega

Oct. 1.º de A. de 1839.

Señor D. María Amadeo Zumbano

Mi Señor: Por la uni-gesta de l.
de 22 del p.^{to} de la fecha de la p^{ta} de l.^{ta} de l.^{ta} to-
mará Antonio de Amalate ha encontrado el testam.^{to} y
codicilo de la misma, en el q.^{ue} se hace expresa mencio-
n de mi Padre, q.^{ue} lo q.^{ue} necesitamos, por lo q.^{ue} si en t^{em}-
po p^{re}sente la legimada compulsada; y ampa me da l.^{ta} q.^{ue}
falta también la p^{ta} de l.^{ta} de l.^{ta} Ignacia La-
biera Mendizabal, siempre q.^{ue} tenga l.^{ta} los contray^{en} matrim-
oniales y la p^{ta} de l.^{ta} de l.^{ta} y en el q.^{ue} se hace men-
cion de q.^{ue}ning^uo f^uero de l.^{ta} de l.^{ta}, u lo mismo, por
lo q.^{ue} necesitamos es de docum^{to} publico en los que
se haga exp^{re}sion de la filiacion de cada uno de los
contray^{en} de la Niña T. Telesforo, l^{ta} p.^{ta} de l.^{ta} de l.^{ta}
q.^{ue} no haya p^{re}sencia de l.^{ta} de l.^{ta} por q.^{ue}

habiendo las cosas vistas, en fin b. baya
volviendo yase a' ver si encuentra mebo
docum.^{to} conque calificar el autografo con el
J. Fran.^{co} Am.^o Limala, y R. Magdalena
de Placota, por donde tendremos lo de
mayor de b. de sea y con may pena proporcio-
nalay compulsa. Entre tanto se repite
alaz de may de b. de may al. y l. s. d. p. d. p.

Indice Gomez de la
vega

Carta de M^o de B^o

Mag^o M^o de B^o

Q^u M^o M^o. Cula fabonada de l
del M^o he recibie la porida de Canto de la D^a Comana
Antonia de Amalabe q^uta perfectum; pero para pro-
bar un yate, es absolutam^{te} indispensable, lo q^u llamamos
dos annuities, q^u como la porida solo de Canto no es
mas q^u una, he aqui por q^u he dicho a l^o y l^o q^u se
es preciso la de l^o y l^o si esta no se encuentra, qual-
quiera de decum^{te} la de l^o o bien por incidencia o di-
rectamente, sobre q^u la expresada D^a Comana fue
hija del d^o Juan Antonio Amalabe q^u de d^o Ma-
dalena Placida. Lo solo he dicho ya al S^o J^o
Montoliva y amale he remitido ultimam^{te}. El qual
p^o q^u pone fin a este negocio y com-

hacere de los docum. ^{to} del p^{re}mo traes,
y de la linea por donde vienen los mayores,
y es Regular del mismo talenba a C. es
segunda. ^{to} Las compulsa no corren p^{re}ci:
para q^{ue} pongan p^{re}ci q^{ue} obren y Permitir
ma. ^{to} P^{re}o, y de p^{re}ci de la concha
despues de concluir el p^{re}mo de p^{re}ci,
conque asi no tenga C. ^{to} de q^{ue} p^{re}ci abione
cuando Permita la P^{re}o, p^{re}ci ahora
fiere los ^{to} de la P^{re}o ^{to} de p^{re}ci p^{re}ci
poner los p^{re}ci, y h^o de no les buelta.
No les p^{re}ci yo tomar. ^{to} de cuanto
fiere q^{ue} p^{re}ci a C. de Ma. ^{to} de
y S. ^{to} de P^{re}o

Andres Comu de la
Vega

Cat. 19 de Mayo de 1803.

D. Maria Antonia Jimenez

Querida mi. Con la mi gratia de C. del dia
18, queda en mi poder el arbol de C. me inclina, y por ella
veo con gusto q. tiene C. todos los docum.^{tos} justificativos a la
filiacion conienta excepto la partida de N. de D. Thomas
de Jimenez, N. C. la cual es preciso buscar porq. aunque
fuerge C. de Casam.^{te} no produce otra mas q. malin-
ciatiba, y es abolutom.^{te} preciso por q. q. haya prueba de
filiacion; y cuando no pareca la partida de D. Thomas
b. a. en alguna letra de capitulacion ^{terrom.} ^{te}, basta o
alguna otra de otra clase de copia q. D. Thomas fue
hija de D. Antonio Jimenez N. C. porq. segun de
muestra el arbol, los vinculos no vienen por lo claro,
sino por lo Jimenez y conque no sea b. de buscar al-
gun documento de lo q. llevo referido, abiscundome

por fin pronto pedí la Pro. para poner
los testamentos. Enre Santa de Nave de
C. d. 1799. A. 2. M. C. P.

Andrés Gómez de la
Vega

Cat. de 17 de 1703

Señor Don Antonio de Urbino

Min. P. m. d. Refiriendo el contenido de
un aut. de 17 de 1703 comunicada a 6, que
en la aud. de ayer se recibió a prueba Comedia
Nacional de esta Corte de p. to con Amalabe; pero
como yo entiendo que hay de hacer ninguna p.
territo el uno solo por interm^{to}, no habra necesidad
de q. p. r. e. p. r. y si solo p. d. i. o. p. r. e. Com-
edia a cualquier otro q. d. e. a. p. r. e. p. r. e. p. r. e.
de las Compulsas o testimonios; pero ya me da el q.
C. me embie el embol, q. me diga si tiene preparado
toda la docum^{to} necesario a justificar la filiacion.
Espero en respuesta, y como tanto de p. r. e. p. r. e. a
en ord. de 17 de 1703 y S. S. S. S. S. S.

Juan Gomez de la
1703

A. de Maria Anna de
Albuquerque e
Vallada
Corgana

Albuquerque e
Vallada

Carta 11 de Mayo de 1803

Spa
D.ª Maria Juana de Zurbano

Mi madre: Segun me avisó el Sr.
D.º Don Solome Lopez Zabala, ya Usaria la escritura del
Estado q tiene el p.º con Juan Gregorio de Alentiza y
Maria Martina de Zabala y Zumalaba, q es el de
haberse presentado por los contrarios los compulsiuos y finian
pedidos y enm. ello el terram.º Otorgado q D.º Miguel Ma-
mon de Zumalaba, y haba expuesto q si Realme lle-
gare lo a probar la filiacion verolbera lo q tenga
por conveniente, q es tanto como dar a entender qre
encuentra dificultad la prueba de la filiacion, por
lo q he dicho ya al expresado Sr.º Don Solome
q es preciso tenga lo pronto y preparados todos
los documentos q deben estar para purificar la

apurada filiacion y debolverse el arbol que
fengo remitido porq la neceso absolutam^{te} para
obtener la Pro^{ta} para compulsa las partidas pa-
roquiales y demas docum^{to} q se necesitan, para
q va a labirse a prueba el asunto en uno de
estos dias. Espero pues q inmediatam^{te} se sirba
a debolverse dho arbol diciendome si esta ya
preparada con los docum^{to} y partidas necesarias p^a
justificar dha filiacion. Y es cuanto le he
podido deber prebunda. En Ato y N.
M. S. P.

Andres Comendador



Contr. V. de Seb. & P. B.

Ph. P. Bonadonna. Söperdabalt.

El ^{único} amigo, Sr. Al. Jaborin de
 C. del R. solo tengo que decirle lo que tiene q. probar la
 Ma. J.ª Maria Antonia Urbano, es de filiación & entronque
 con D. Miguel Ramon de Humalabe Canongo Moratrat
 de la S.ª Iglesia Cated. de Aco., y falló en el año
 de 1807, y fue el último q. supo los límites de la dióce-
 sa, y según se demuestra en el acta q. tengo en mis po-
 der, parece q. el Canongo fue primo carnal de D.
 Miguel Obispo Cated. con D.ª Maria Ignacia Mendizabal, bi-
 rabuelo de la S.ª.ª Maria Antonia, de modo q. lo que
 hay q. probar para al proceso, es la feces de D.ª
 y parentesco de D.ª Virabuelo y los de los padres del m.º
 D.ª Bernarda Antonia Humalabe y D. Miguel Velaz
 de Aco., y después los de los abuelos y padres de

La ymada D. Maria Antonia, y por ultimo la
de el hijo D. Telesforo, y si no hubiese para dar pa-
roquiales ayun de q debe haber, testamto u otro
documento de donde quede otra filiacion, y para
q sirva de gobierno, hay la el arbol q deme
permite a los principes afin de q sepan cuando
en el Archibo, que a la Hanga, esto es cuando de
seba a prueba, yo permito a la Hanga que se
con creacion contraria de compulsa de los documtos.

Hecho en esta de los de mayo de 1766,
y recibidos en el ayuntamiento de Belia, queda el
ayuntamiento de Belia y S. M. S. M.

Andres Gomez de la
Hanga

Cate. N. de Mayo de 1766.

D. J. Romdome Lopez Dabalo

Mi estimado amigo y S. M. S. M. el Sr.
D. J. Romdome Lopez Dabalo, he de decirle lo que me ha
D. Maria Antonia de Lumbano, presentando la com-
pulsas de compulsa, q seria pedida con el proque-
ro escrito de q permito a la Hanga, por el q
sea q la Hanga q tienen para algun cre-
to es la dificultad q creen encontrara otra tra-
p. justificar la filiacion, por lo q es abro-
luram. indispensable en proponiendo toda vez
paridos parroquiales y demas por donde se jus-
tifique otra filiacion, por con la sencilla per-
misura q yo voy a dar a los escritos de Re-
alida a prueba. Como Acabo de Recoger

Uto otro, con no he podido enterarme de
lo decim^{to} q ha presentado, pero creo se re-
ducen a la fundacion de los vinculos y a la
filiacion comunia: la Reconoce y dire a
v. lo q me parea.

Reciba v. afectuosa
de mi madre y esposa y dirijonga como
guiso de la as. y de los Señores de M. V. L.

Andrés Gomei de la

Cath. 1.º de Agosto 1792

Don
D. Maria Antonia de Jimeno

Mi Ma^{ma}: Al propio tiempo que
la favorecida de v. del C. he recibida una de el
Sr. D. Donatone Lopez Tabala, comunicandome tam-
bien hallarme v. en ora y compaña de la Sr. Ma^{ma}
quien de larga lo q me servira de gobierno por
si oviere alguna orden de comunicar a v. do-
bre su p^{to}, pues para ahora no hay ninguna. Me
dame a que el Prior Contrario no ha presentado
todavia las compulsas ni elacnab el traslado
pendiente; ni yo le ayudo por q siendo v. en su
servicio no me incumbe la brevedad. No
hay necesidad q v. me remita las copias simples
q me dice tener en su poder por q luego q
presente las compulsas orig^{es} el Contrario a de-
cason el comunicame traslado de ella y en

poner tenernos tiempo de examinarlos.

Gracia b. mi paper a los J. de la
guerra, diciendo tambien al J. de la
guerra, ahora tampoco hay necesidad alguna
en la p. to por no haber despachado los
autos de abog. y b. de mandar enun-
to qmte a ese J. de la guerra y J. de la guerra.

Andrés Gómez de la

[Signature]

Carta de Mayo de 1822

De María Antonia Zubizar

Mi. p. a. mi. Por la mi. p. a. de b. del 12, que
lo entiendo de lo contrario, como sacas las compulsores de
judicial, y de las dadas en Victoria se ha quedado con co-
pia simple el J. de la guerra, encargada de b. en otra ciudad,
mas como luego de las presentaciones lo contrario, como ha
de comunicarse a los J. de la guerra, me parece encarecido el
J. de la guerra. En cuanto al teniente. Abogado
por Pedro Mendirora y Salazar, y por lo de b. me
dice la halla en forma antigua, me parece que la tra-
duccion no debia hacerse aqui, sino en el mismo Pueblo
en donde se halla el documento, pero para ello
habria regularmente de pedirlo a la Sala, mas como
ahora no lo han hecho, al menos no se me ha no-
tificado por la oficina de la guerra, pero queda a la
vista no solo sobre este particular, sino sobre todo lo
demas que me dice acerca de otras compulsores, y cuando
se presenten abonos a b. Entre tanto se

Repeto como siempre a su orden de
Man arc. y S. S. M. S. P.

Andrés Bernal de la

Vegay

Notif. En la villa de Bergara a 30 de setem-
bre de 1832. Yo el subdelegado leíste
para las compulsa que es la mis-
ma del provision de apresen, de la
Escribania de D. Juan Agustín de
Morera que lo es del numero de la
ciudad de Vitoria y su diezmos
de la mañana del día 9 de abril
proximo venidero y para las
demas partes que concurran
de entrada dijo se da la por-
citada y que se organe el
poder conducente a persona
con confidencia y firma de

bat. de M. de M. de M.

Sr. D. Bartolome Dabalo

Mi estimado amigo Sr. In el p. de la
mad. Maria Antonia de Zubano, acaba de
obtener el Por. Comand. Proo, para q con aco-
cion de aquella Señora se ponga testimonio de
la multitud de docum. q comprende la adju-
rada, q de la permito a b para q inmediate-
mente haga poner a mano de Dña, para diciendola
q de la litara con la expresada Provisión q
hoy mismo recibí el Por. Comand. a la p. real,
y el precio q nombre un sugeto q asista a
la Sala de compulsa, a ver si se hace con
la exactitud y legalidad q corresponde, y al mis-
mo tiempo si sobre dho docum. fueren de
algunas abstencias q haune lo hanan p.

de cuando se me comunique tratada de ello
poder alegar lo conveniente. Reciba
C. Lp. del am. D. Felix y disponga como
gustare de este de ap. am. S. S. M. M.

Andrés Gómez de la

vega


Valladolid 23 de Marzo de 1832.

J.^a D.^a Bartolome Tabalos.

Mi Estimado amigo y S.^a En el p.^{to} de la S.^{ra}
D.^a Maria Ant.^a de Zubero; acaba de obtener el Pror. con-
trario Pror.^{on} para q.^d con citacion de aquella Señora se ponga
testimonio de la multitud de docum.^{tos} q.^d comprende la adjunta
nota, q.^d se la remito a Vmd. para q.^d inmediatamente la haga pa-
sar a manos de d^{ha}. Señora diciendola q.^d se la citará con la
expresada Provision q.^d hoy mismo remite el Pror. contrario
a su p^{ral}; y es preciso q.^d nombre un d^{cto} q.^d asista a la
taca de compulsas a ver si se hace con la exactitud y legal-
dad q.^d corresponde, y al mismo tiempo si sobre d^{tos} docum.^{tos}
tienen Vd. algunas advertencias q.^d hacerme lo haran p.^a
q.^d cuando senos comuniquen traslade de ellos poder alegar
lo conveniente. Reciba Vmd. expresiones del am.^o D.^a
Felix y disponga como guste de este u af.^{mo} am.^o y S.^a
J. B. J. M. Andres Gomez de la Bega

Carta 3 de Mr. de St. Leger

Contra el 10 id. de octubre
de la copia del escrito de

Señalada
D. María Antonia de Zumbano

Mi Señalada: Hebreádome apural terriblem^{te}
el Por contrano para q. bolbiere lo gano sobre la
perrenencia de los vinculos q. porgeron D. Jose Fran.^{co}
de Zumbalabe y su Sobrino, vice q. le da pashand
el Sr. M^{te} de D. Vanzo de S. Martin, y lo ha hecho
en los terminos q. vera q. la adpuna copia
q. le seroira debolberme despus q. M. de
lumen a la ganto de ella, y si b. quiere puede
b. tambien remitirselo al Sr. D. Porcelome de
ped Davalos, pues no dubo q. tendria mucho gusto
en bula, diciendome al propio tiempo si tiene
q. hacer algunas observaciones sobre ella: Entre
tanto y para hin duplicando los gano de este Nuevo
estimanse q. haga b. entregarlos, y lo doo. por aora

al Pto. de Marín de Salamanca en Tolosa,
i Comisariado por el conducto de Benga a bien,
Y es cuanto tiene de prebenir a C. de mas ar.^o
y l. l. P. R. P.

Andres Gomez de la
Haza

Carta de Julio de 1821

J. M. G. Domingo de Rosabal

Mi S. Mo: No he escrito a C. ausy sobre
el p.º de la S.ª J.ª Maria tur.ª de Urbano con
don Gregorio de Asturias, por haberse tenido
en su poder los autos el Por. de este hama hace
trece o diez y ocho dias de comunicarse, al fin
les habia reproduciendo la demanda en los
terminos de la C.ª de la desunta copia de
la cual se me ha comunicado traslado, y para
obacuarlos concurran a esta demanda se hace
picio de C. me embie las instrucciones necesarias
para a fin de pararelos al S.º Abog.º, debiendo
probarme de con potestad a la forma de
C. me indico de eligiese para esta defensa al
Sr. D. Juan S.ª Maria me ha escrito J.ª Ros

folome' Debalz Amado de la S. D.ª Maria
Antonio Urbano, indicandome tambien a
J. Antonio fano, por q' parece haber sido la
fig. en todo lo negocio q' ha tenido en este
Mando, con q' aires preciso q' a buelva de
como tiene diga porisibam. De cual de los
dos debo valerme, pues el primero se
hallara en lista de Negros de los viage
a las Provincias. Espero la confirmacion como
tambien las instrucciones para dar curso a
este negocio, y tambien q' no se retarden
por q' me van a apremiar
muy pronto. Con este motivo se repite
a Su M. de muy at. y S. S. D. M. S. D.

Andres Gomez de la
Vega

Vatt. 9 de Mayo de 1831

Dr
D. Domingo de Arabal

Mi Sr. Mis: Con la emigrata de los
dichos, he recibid el poder de una inclinacion de
Sr. y mi Sr. D. Maria Teresa de Turbano p.
contrabien y salir ala plaza de la promobida Juan
Gregorio de Armas y Maria Martina de Gar-
zagal y Amalabe, sobre duccion del Patronato
de pongo el Maxistral D. Miguel Ramon de
Amalabe: queda aceptado y en la aud. de
Montana se presenten aunque todavia no
curre priera por qd aun no ha llegado ala unia
de formar el expediente. De ha mandado Remita; p.
uego de llegue vereng lo qd piden los contram

Q' dera' regularmente reproducir la demanda
Q' han propuesto ahí, y entonce le abiere
a C. para d' la indicada Penina y instruc-
ciones d' una condonacion; mas si la cuestion de
Penina en efecto a guaren dar preferencia a
un hijo natural, sobre una hija legitima, me
poner d' tener un buen p.^{to} solo demas queda
asi fargo el honor d' de encargo de la de
fensa el Sr. D. Juan S. Martin o en
su defecto el Sr. Amuche, y dirigir con su
Acuerdo este negocio en termino de d' fengo
un resultado favorable, pues como d' fengo
y recomendacion de C. y asi de lo puede C.
seguran a d. Sr. Prima: Duela C. sub
finao af.^{to} a el amigo de ami, disponiendo
ambos como gusten de

Ate en Atenas y S. S. D. P. S. M.

Andres Gomez de la

Urga
X

He recibido de la ^{na} D.^a Juana Antonia de Zubano, viuda de
Monzon, vecina de Lengua, trescientos reales de bellon, por mi dñor
y garto hasta el día, de las ocupaciones que como apoderado de
dha Señora he tenido con ocasion de las diligencias & conpulsas prac-
ticadas por parte de D.^h Juan Gregorio de Alustiza, para el Pleito
que litiga en la Real Chancilleria de Valladolid sobre sententencia
de un Rinculo. Folio 25. de Junio de 1832.

José Vicente de Voroaga

na a
M. S. D. Maria Antonia
Lombardo, P. da A. Gonzon.

ergano

na a D. Maria Antonia & Urbano.

Bohota 22, de Junio 1832.

na
Muyt. mia. segun me dice el Sr. Rectoral, se han
acabado las Compulsas pretendidas, por su diligencia, lo que
me hace creer que ya nada mas habia que hacer por
aqui. En consecuencia, y arreglándose a lo que se veia
en el advertirme por su apreciable de lo. & dadas la dgo, que
por todo lo garten y don mio de lo trabasado hasta aqui
me pudiesen acceder a lo que podria disponer a
su comodidad, asi como de mat. seg. de b. q. s. m. b.

José Vicente de Noroaga

Ma^a D. Maria Antonia Zubano.

Polona 21. Mayo 1822

na

Muy^a mia. Don^e me acordada de que veo que ha le-
cido mi^a Cantor y queda enterada el estado de su asunto pero
se ha olvidado Vm. sin duda el papelito con el nombre del yerno
de Almarada, por que no ha venido dentro de la carta aunque
asi expone: Panxelo Vm. por el primer fones.

Hay^a recibida Carta de Balladist de D. Andres Fomera^{na}
la fega, que con fecha 18. el fonsante me dice. "La mi^ana
D. Maria Antonia de Zubano me escribió en el fones anterior
diciendome, que habia nombrado un apoderado para interceder
en la diligencia de compra de documentos para su fortuna-
ria Alutiza, y tambien me escribia, que bus los documentos
que en el testamento de Pedro de Polona Salomaga y Alutizomoz,
y que por estan en letra antigua no se habia conseguido, pero
que regularmente pedirian en la Sala el que se nombrasen
inteligente, para su traduccion, mas nada me decia de la exis-
tencia de esa copia escrita de letra legible de que Vm. me habla,
de contestando a la pregunta que Vm. me hace, debo decirle,
que yo creo que Vm. no debe darse por enterado de la exis-
tencia de esa copia, por que hasta ahora a la S. Zubano no
la conviene la brevedad en este negocio, y asi es que me tiene
encargado que me vaya con todo el despacio posible en este
negocio, y para conseguirlo, puesto que esta en posesion de
que se disputa sea muy el caso el que el fonsante ignora
donde se hallan los documentos que quiere conseguir, por

que mientras averigua en panadero no puede archivar el
plato: ademas debe Vm. tener entendido, que habiendole pe-
dido por el contrario la respuesta tiene que ser a su favor
la traducción del testamento si es que la pide, por lo que en
ningun caso puede perjudicarlo a aquella persona el que en
contrario ignore el panadero la copia del expresado testam.
y asi un parecer es, que se le deje Vm. ignorar por ahora,
pues si en lo sucesivo no conviniese a nosotros presentarla
ya le avisare a Vm. que quese con el extracto del testamento
para enseñarle al Sr. Don Juan a fin el juicio de forma
sobre lo principal del asunto y si podria perjudicar la
presentacion de el, sin embargo de que se pida, que en todo caso
conviene no revelarles cosa alguna, pues alla se bajaran ellos
por donde pueden para buscarle.

Sea Vm. pues, mi Sr. D. en custodia, como el modo
de pensar de mi defensor, de balladria es enteramente igual
al nuestro, y por lo tanto estando que a nada absolutamente
debieng adelantarse en punto al testamento en su favor.

Desde que escribi a Vm. la anterior nada han reso-
llido los señores, y iriba Vm. persuadida de que no abunda-
rara el negocio este en el. seg. sent. g. v. m. b.

L. D.

Don Vicente de Moraga

Ahora mismo me embiaron a
el Sr. Ramonchea el papelito, por
el que veo que el Sr. Jefe con quien
cuenta en Balmaceda es, D. Martin
Vicente oficial de aquella persona.

Señora D. Maria Antonia Lirabano

Febrero Mayo 18 de 1832.

Muy Señora mia: He bueltas de mi comercio
de Legoria y Legaria y el papel adjunto intrinse
a V. de todo lo que se ha hecho por parte de Muchi-
ca.

En Legaria se me cito para asistir ala com-
pulsas de algun instrumento ala ciudad de Victoria y
una habitacion de D. Gregorio Guillermo Lirabano de
ella para las nueve horas de la mañana del Mier-
coles 23 del corriente mes, y no puede menos de con-
testar que nombraba en nombre de V. al Señor Lec-
toral D. Pio Jose de Aramburu: Por este torreo escrito
a este encargandole asistir ala compulsa, pero no
estaria de mas que V. le repita el mismo encargo,
pues de otro modo no podremos saber de que
clase es el instrumento que buscan los contrarios.

Al despedirme de ellos me indicaron que mas
adelante tratarian de sacar otras compulsas de
documentos que creen hallar en Villaseal y Peral-
maceda, pero despreciamos venir: Sin embargo bueno
es estar prebiendo, y saberse V. de mas de que

Señora D. Maria Antonia Lirabano,
Viuda de Gregorio.

Legaria

persona trata de valerse en caso de que llegue
à praticarse la diligencia de Balmaceda, para
que no pueda en el acto de la notificación con-
testar que se entiendan con la persona que le me-
resigne. Con respecto á lo de Villaseca asi-
to si llega el caso.

Desde el miércoles último estè en Montre-
gon el Señor Sarmiento, que salio con su familia
con animo de no volver por aca en una tem-
pada, y es muy posible que alguna vez que otro
llegue tambien à esa villa por via de paseo.

Carlo V. bien y mande á su att. H. M. M.

José Vicente de Toroaga

Para a D. Maria Antonia Lirbano
Muda e Donzela.
Pergara

M. D. Maria Antonia Lirbano

Idosa 11 Mayo 1832.

Muy Señora mia: He recibido sus dos estima-
das de ayer, le une por el correo y la otra por
mano del propio portador; y el correo no me
da lugar mas que para decir a V. que hon-
rísimo escrito de acuerdo con el Señor Garmendia
al Procurador D. Andres Gomer de la Vega in-
terviene de todo cuanto ocurre, y pidiendo que
consultando el punto con el Señor San Martin
me diga que marcha conviene a V. segund:
Para mayor cierto le incluyo una copia del
clausula de fundacion que he sacado reservadamen-
te de donde tengo a V. indicado existe, y vea
mor lo que conteste: Entre tanto me parece de
mi deber aconsejarte que no te apures tanto,
y vive persuadida de que por mas sagaces
que sean los contrarios nos nos han de hacer
ninguna injerencia: La diligencia que dije a
V. habiamos extendido el dia senalado para
la compulsa del testamento no es otra cosa

que un simple Testimonio en que se dice que
no hemos podido leer el instrumento, è ya ve
U. que si los contrarios presentan como es regu-
lar este Testimonio en Valladolid, no es mal que
pare hacer ver en la Sala que el Escrivano no
ha podido sacar la compulsa, y pedir que nom-
bre cada litigante un inteligente en letras
antiguas que viniendo a este Pueblo hagan
el reconocimiento y traduccion del Testamento
original q. ha estado y estara siempre en poder
del Escrivano. J. M. de esta villa d. J. de Thomas
de Oñate.

No estrane U. tampoco el que los Escrivanos
de ahora no puedan leer una cosa que antes
pudo copiarse, por que la que U. tiene y la q.
ayò se donde existe hace mal de un modo que
sacan, y entonces debian estar los hombres
mal versados en leer letras, como que no tienen
para ellos la antigüedad que tienen para no-
tarios.

Repito que no temo que nos ha-

gan los contrarios ninguna ventaja de no
plantar o alterar documentos, pues aun
cuando lo intentasen, no conseguirian engañar
a este su att. L. L. M. B.

José Vicente de Borja

J. D.

Si acaso el Escrivano Escudero
la mano oculta q. me indica
U. en su Carta. Tengo curiosidad
en saberlo, por que me consta q.
los contrarios del U. tienen con el
frecuentes conferencias.

Jose Vicente de Noroaga

Ma^{ra} D. Maria Antonia de Zubano.

tolosa 11. de Mayo 1692,

Ma^{ra} D. Maria Antonia de Zubano, a que se^{on} portetan para a
decida, que he tenido proporcion de hablan con ell. Garmentia,
el mal es de parecer de que en igualdad de circunstancias debe pro-
curame la economia de lo gator coniguiente al nombramiento de
inteligente en letras antiguas para la suplenia del testamento de
Pedro de tolora Galanaga y Mendizorroz, pero que ante todo es
nuestro que vean Vm. si la presentacion de este documento que
de ven perjudicial al mismo, por que en caso de verlo seria una
oposicion el hacer su manifestacion: Ego suplico, Vm. o Vm.
Abogado defensor de Valladolid deben examinar si el tal docu-
mento puede o no perjudicar para la suesion que se busca,
y me lo avisarian, en la inteligencia de si si no resultare per-
juicio hare, yo el modo de sacar otra copia que me p^osta
donde existe (aunque ignoren lo portanico), lo cual seria en todo
caso medio mas crequible que el de manifestar Vm. el libro.
En este momento he sido citada p. la para bi-
canial de esta villa y dia de mañana a la suplenia de alguna
partida en legados damoginiales, y de resultas dare a Vm.
consuamado por el siguiente p^ories.

En el interin y siempre queda a Vm. at^o p^o
Lm. b. g. i. m. b.

Jose Nicante de Oroaga

Ma^{ra} D. Maria Antonia de Zubano.
Vinda de Garmentia.

Argana

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a letter or a page from a manuscript.]

na a a a
 et mi s. d. charis. d. d. L. n. bano,
 Linda & dionzon

[Faint stamp or seal, possibly a coat of arms, with the word "Lengana" written in a large, flowing cursive script below it.]



na a J. D. Maria Antonia de Lumbano.

toledo 7. de Mayo 1812.

na
Muy. Mica. Por el estado fatal de mi Leno se halla
en la enfermedad sin salir a fora, y por este motivo le he dejado a
avocarme con el: sin embargo, si bien quien que le hablo le
habe ca en abis, aunque segun mis ojos entiendo no contiene
a bien el hacer manifestacion de el libro donde me dice tener copia
del testamento que buscan sus contrarios, pues esto seria dar
armas al enemigo: tengo mucha dificultad en que puedan leer
el tal documento aun lo inteligentes si se quiesan nombrar, pues
es de tal calidad la letra con que esta escrito.

Aunque no se me ha hecho todavia citacion en forma,
tengo antecedente p. creer que algun dia de Mayo ~~me~~ que man-
dara a Vizcaino, y en los dias de mayo, de mayo quienes
compulsa en la cantidad de parientes de Pedro de la Salama-
ga y de endonza; y si se verifica dara a bien. abis de Quintan
te en af. si si. g. v. m. b.

Jose Vicente de Boraga

Handwritten text at the top of the left page, possibly a title or header.

Handwritten text in the upper section of the left page, consisting of several lines of cursive script.

Handwritten text in the lower section of the left page, continuing the cursive script.

Handwritten text at the bottom of the left page, possibly a signature or a closing phrase.

Handwritten text on the right page, appearing to be a formal address or a list of names.

Handwritten signature or name on the right page, written in a stylized cursive.

Doña D. Maria Antonia Zubizar.

Polona 4, & Mayo 1832,

na
Muy. mia. Participo a Vm., que por otro que se me ha
dado por el Sectoral de hacienda seado p. la, p. hora, & hoy p.
cierta compulsa en esta villa, he concurrido al parage singular de
el documento que se trataba compulsa en el testamento p. Pedro
de Salazaraga, y en el otro otorgado en 17. Oct. 1817 ante el Sr. D.
Domingo de el Obispo, pero no habiendolo podido leer por lo encañado
que es la letra, heuy estado diligencia de ellos, y es segun lo q. la
parte de Alvarado anda con ella a Valladolid pidiendo que el tal do-
cumento se compulse con intervencion de do Maestros de spiritual
deben, y otras personas pensadas en leer, o mejor dire traduran
esta clase de letra, y podria advertirle a su honorario de Valladolid
Vance J. Alvarado ha estado otra p. la
compulsa de una p. la de Santa, b. b. b. b. y de p. la
pero hasta ahora no se me ha hecho ninguna p. la, y ello
que baya quedandose dare a Vm. otro.

En fin mas por hoy queda a Vm. at. 1. 1. p. b. b.

Don Vicente de Salazaraga

Yo, D.ª María Antonia Zubano,
mi fabor por el d.º Lectoral,
y tengo el gusto & ofrecame desde ahora
para cuando pueda ocurrir en el asunto con Altitiza, que se co-
responder decididamente a la solicitud con que han querido vñ. honorame,
e ya tenía noticia por el d.º Hermano Político de los buenos pñs que
ha hecho el d.º Comendador.

Regaña

Yo, D.ª María Antonia Zubano.

Bohía 27. de Abril de 1833.

Muy S.ª Mica. El pñco & hoy me ha trahido en apreciable
Canta del 23.º, juntamente con el poder de que me habla en tanto a
mi fabor por el d.º Lectoral, y tengo el gusto & ofrecame desde ahora
para cuando pueda ocurrir en el asunto con Altitiza, que se co-
responder decididamente a la solicitud con que han querido vñ. honorame,
e ya tenía noticia por el d.º Hermano Político de los buenos pñs que
ha hecho el d.º Comendador.

Por este pñco contesto al d.º Lectoral, y le digo en
Antonia lo que sigue = En el poder leo, que las diligencias a que
se quiere que yo acuda, son algunas Compulsa de documentos que
stata vacan d.º Juan Fregio Altitiza a título de Real Prohibición de la
Chancillería de Valladolid, pero como no se designan los Pueblos en donde
pueden vacar, a nada puedo molerme mientras no tenga conocimiento
del día y parage señalado para la vaca de Compulsa: el orden regular
es, que Altitiza siga los mismos pasos que para la Compulsa que
ha deida vacar en la Chancillería de Moraza, a saber, que bien a la l.
D.ª María Antonia en persona, o bien a vñ. su concepto & apoderado
digo, cite para las nuevas Compulsa que quiere vacar con designa-
ción de día, parage y hora; en este caso vñ. deberían contestar, que
respects estos repetidos de poder se entiendan con más la citación y
demas diligencias (dandome además abito & ello satisfactoriamente), por
que en defecto cada vez que hubiere que mudar el Pueblo tendría que
volver a hacer citación, y esto no venía sino molestar a vñ. necesidad.

En fin, todo quanto digo no es sino efecto del deseo de evitar en lo
posible incomodidades, a era buena conciencia, y Vm. haran el merito que
les parezca, en la buena inteligencia de que pueden disponer como quie-
ran de mi inutilidad, que, aceptado como lo tengo el poder, concurriré
parcialmente al parage o parages que me designen Vm. y formand
la extracta de las Compulsas que se saquen por parte de Justicia.

Participando pues lo que he dicho al V. Sr. Ambrosio,
concluyo añadiendo a Vm. que descuide en que el asunto lo tome con
tanto interes como si fuera proprio mio, y que puede por lo mismo dis-
poner con toda libertad en quanto se la ofrezca.

Celebro tener esta ocasion para ofrecerme con la
mejor voluntad a sus ordenes, etc. seg. verb. q. d. m. b.

José Vicente de Soroaga

Resultado de la diligencia de Legua, Fabina, y Legazpia.

En Legua - se buscó en la Sumaria que Regenta Tramborno,
pero no se encontró, un instrumento que ilustra
supone ser la donación que en el mes de Noviembre
de 1720. otorgaron D.^h Miguel, D.^a Catalina y D.^a Teresa
Zumalabe Hoca de Caserna, en favor de D.^h Juan,
y D.^a Teresa Zumalabe y Plazaola.

En Fabina - Del libro correspondiente a los años desde 1717, al 1759, se
compulsaron, las partidas de bautismo de Mariana
de Zumalabe, y Isabela de Zumalabe.

id. - Del libro correspondiente a los años desde 1759, al
1794, se compulso la partida de bautismo de Mariana
Isabela Martina de Agonzabal.

En Legazpia. Del libro correspondiente desde 1645, al 1691, se com-
pulsó la partida de bautismo de José Juan. Padres
de Zumalabe.

id. - Del libro correspondiente desde 1691, al 1742, se com-
pulsó la partida de bautismo de José Juan, hijo de
D.^h José Zumalabe y Margarita Corti obtera.

Ante mí el Sr. D. Antonio Tramborno,
Jefe de la Oficina de Legua.

Legua

Señora D.^a Maria Antonia de Lombano

Vitoria Mayo 5 de 1831.

Muy Señora mia: Recibi en estimada carta un elrecho de los 107 v. que entregue al S.^{to} Fiscal Abogado de esta y cuya partida quedara a V. abonada en la cuenta de gastos del pleito principal en esta ciudad por m. S.^{to} Ryo sobre cierto vinculo, y por consecuencia los curiales quedamos corrientes.

Si tenia V. Por. y Abogado conocido en Valladolid, es muy justo que V. continue valiendo de ello, pues yo le hablaba en el caso de tenerlo: Por lo demas quando le remitan a V. el escrito del contrario pidiendole instrucciones no tiene V. mas de enviandolo que aquilo averglavemos. Si cuanto ocurre a m. S.^{to} Ryo.

Para de Vitoria
B

Conces Pontificia con
Vicario el Abogado Conce
Alto del Vnculo de
Lumolao
Año 1832.

A. Suiza.

Doña Maria Antonia

de Zubano

en

Sergara



Seagana 2 de Mayo de 1831.

Don Juan Pedro Lopez el Vicuña

Muy Sr. mio tengo la Vista en favor de la
partida de cargo anterior a la q' no pude
contestar p' mi ocupacion, Agradeciendo sobre
manera sus ofertas aunque p' ahora no las
acepto p' seguir el expediente en Salta
donde en donde la casa tiene abogados y
procuradores conocidos y como se ve para
cargo y regular balance de ellos. He en
viado como se me dice los cinco y siete
al Sr. Mariscal cuando me notifi-
quen para abrenar la aduana q' me
dire para estension del poder asi pa-
sta como p' lo fin q' mea servicios da
al un millon de of esta en tanta cantidad

grasias

Ma Antonia el Guabano

Vitoria Abril 28 de 1831.

Sm. D.^a Maria Ant.^a De Larbaud

Muy Señora mia: El plan que forme de enviar
à los litigantes contrarios nuyos y dem.^s Nijo à Vall
adolid ha sido adoptado por este trial. y en su vista han
acudido aquellos a la Cancilleria para que se remi-
tan los Autos y se le emplaze à V. al mismo tiempo.
La provision la han presentado y en breve parara
a esa Justicia à fin de practicar este emplazamiento,
y entonces otorgará V. un muelo poder à favor de D.ⁿ
Franc.^o Benzoa Tor. de Valladolid que es lo mejor
uto que allí se puede y es un mayor amigo, y por el
que en un difunto padre quoye hemos estado en una
continua correspondencia, advirtiéndole que el poder lo
remite à V. a fin para que yo lo dirija encargando
al Escrib. de arri que lo haga para el trial. te-
niendo à la vista la M.^a Provision quando à V.

se le notifique.

Remito á V. la adjunta cuenta de las costas q^{ta}
aquí se han originado pertenecientes á V. y por en-
cargos del Sr. D. Legari podrá V. entregar un im-
porte que con 107 r. al Lic. D. J. de Vicente de
Irazabal, con quien tiene cuentas y los ha pagado el
propio Legari aquí, y en seguida por un notario le re-
mitire á V. el competente recibo para su resguardo
según que así me lo proviene el Sr. D. Legari.
No tengo el honor de conocer á V. pero puede es-
tar segura de que se practicarán todas las dilig.
para enarmentar á los temerarios litigantes, debiendo
V. estar de cuidado porque yo mismo requiero la cor-
respondencia directam.^{te} sube y va, remitiéndole la
competentes instrucciones, opidiéndole el r. y á V. en
caso necesario, pudiendo disponer con toda franqueza
de este m. as^{to} del J. B. J. P.

Para Lopez de Nuñia
B

Pamplona 26 Agosto 1834

Recibida el 16 Sept. y
Contada el 16 Id.

J. J. Lopez Davalos

Muy S. mis y mi Duño: Supongo en poder al. mi ultima
que con fha. 11 al Comiente Gerai, dirigiendo inclusa otra para
mi S. D. Maria Ant.ª Zubano, que tambien la supongo dirigida
a su poder; en seguida puse en mi mano politica, estuviere ala
mira cuando representare la peticion a Compulsar y documentos
del pliego concurrido, que como por el tal C.ª se libre el pliego, no
podria ignorar cuando sucediese; y arreglada en 14 al mismo
aunque no a nombre de Juan Fco. Aluniza; repido por parte
de D.ª Maria Esteban Ayerbe viuda de D. Martin Ant.ª Sarracina
compulsar de los documentos, cuya copia simple acompaño
y estare ala mira p. el mismo Conducto, si repido por Aluniza; y
dispondre se practique la misma Diligencia; y as que la pe-
ticion esta, solo fue p. los efectos que se puedan combinar, sin
despacho Requiritorio, ni citacion alguna, el citado Barinaga
como por el Zubano, pidio se hiciese con citacion, y asi se
mando y se hizo; y la incluyo al. para que si justa la
encaminare, aqui en Combinga, por si fuese util; y aunque la
refunda mi S. D. M.ª Antonia media idea por donde

P. a. 11. Ag. 1834

Recibida el 14 Sept. y
contada el 16 Id.

J. V. M. Lopez Davalos

Muy S. mio, y mi Dueño, Con algun Recibo (que ya no le traía)
Nuevo en este dia Nuevo dos Cartas al. la una al Sulpharado,
con la adjunta de mi S. D. Maria Ant. Lualaba, con una nota q.
me instruye, las Compulsas, que desea usaquen, y la otra al
28 al mismo Julio, con la misma instruccion, que de ambas quedo
enterado, y con deseos de complacerlos en cuanto me sea posible
pero su Sr. D. Andres Gomez a la Vega no me ha escrito, segun
u. me intimas, tan pronto como llegue el caso tratare de
cumplir mi deber, pues ya he llenado el que tenia de
saber directamente el estado de salud de Sta. mi. y de su
Sr. hijo, pues aunque no dudaba que la Viuda le causaria
bastantes perjuicios, mi mayor cuidado era. Npueso al
por conal. Hoy la escribo por la direccion que me indica
Yani aquella como al. haquanda las ordenes de su
mayor agrado, este su apno y seg. Ser. D. S. M. B.

P. D.

Georgio Clemente

De foulla, al 16 de quinquenta not.

anuncian el cual azote al Colera

q. no pone en bastante cuidado Dios quiera no supran U. e
este contagio. Despues le escribe esta me ha parecido in

claus la adjunta, p. q. le sirva U. dirijir la p.
el conducto, q. acontumbra, pues ignoro pueda llegar

mas pronto, por otro.

[Faint, mostly illegible handwritten text in a Gothic script, likely a medieval manuscript. The text is arranged in several paragraphs across the page.]

tt
M^o Bartolome Lopez Davala

M^o Andaluero
~~M^o Andaluero~~
Freycana



Pamp^a 14 Julio 1834

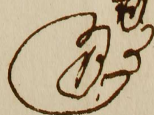
tt Contda. 128 id.

por g^{ra} m^{ca} Lopez Davalos.

Muy S. mio, y mi Duño: Con el mayor placer, he
recibido, su muy apreciable y de alparado, en este mis-
mo dia, por salir del grande ciudad. Que merencia
el saver el paradero, de mi S.ª Maria Ant. Turbano
pues desde el mes de Enero ultimo, no lo he sabido, sin
embargo a haverla escrito tray O quatro Cartas, que
casi su falta en la correspondencia al Concejo. y lo ma-
ni fiesta lo que ha costado llegar su muy apreciable
lo que aumento mi Ciudad, las funestas noticias de la
Piaada en Vergara, por ignorar, caalera su existencia,
que no dese a escribirle, con luego como las tupe, y
aun determine escribir, a mi S. hermano politico a Filosa.
pero ya tranquilizado de que super cona, y su finito
nada han supido: solo dire que queda en esta
aguardando, sus ordenes, sumas a fmo y ho. ^{no} ser.

L. S. M. B.

Gregorio Clemens



[illegible]

Las bodas de Annes y de el Sr. Juan
 de la Torre de Ytalia y no tener lugar noble
 como hoy quisiera por el desorden de la
 guerra a Aguirre y a otros que son mis amigos
 como por el gran el invierno y frío de Oso
 como mucho para la familia, como he
 de estar de familia y de trabajo en la
 como el agua esturva y de los rios como
 por el gran el invierno para hacer la
 noble y con el viento fuerte en la casa de
 como he a

En una escritura o contrato de don Francisco Anto
nio del yslal con don mi unico hermano carnal
don Thomasa Antonio jurabamos nupcia septima de
don Miguel y de don Juan de las Casas con don
Antonio con el dicho laudatario nuevamente repetido
de arbitrio la de don Thomasa y en la gran pta
ya se devia las q' estaban con la de casados de
don Pedro de esta. Esta manana he acausado con
tudo de la y y de las dos cartas
unio q' impuso esta estubo trinchado buro de
los de los jurabamos y otros papeles p' de si
dallo algo de don Juan y de don p' en indende
mas q' yo juro esta manana nada de mas en los
dichos q' estamos p' mi fama es q' esta esta q' de

numeros de los mismos y Mor de Naturales y
que se mueren las fundaciones no pueden
fuerza Mor ni quitarnos por que no se garanten
que cuando ellos haga bien provecho y ya
tanto que hasta no tengo alguno ninguno

Quiero hermano mio En este
momento acabo de escribir a Go-
mer cubriendole la parte de don
de se hallan las partidas faltando
solo la de Casado de don Luis An-
tonio que he pedido a Bilbao
don de Antonia Juanquibutia
y otras que he pedido para aca-
sola de Santos que me en-
viado de Victoria al parecer
de este por los Del Padre y Abuelo
de parte de este son los mismos
ellos son humana y humana
por sola Madre que va de esta

es Maruola y la de este dice sea
Arrequequito no yuficas q' el Ma
doe Francisco Antonio lo caso
los segund' Mencias q' tambien de
muelo aver visto en un docu
mento al rebelde tanto en la
yana tal cosa q' se hizo como
yubentaria caso pa el casami
ento de segund' mencias de don
Francisco Antonio y tambien en
el contrato Matrimonial de don
Jose Francisco hijo de este con do
ña Juana Estenaga q' dice q' man
da tal cosa con unica herencia
naal Thomasa Antonia todo esto

Yagapa 22.

Inencho hermano mio Panta Tura ves con gusto
q'ntasas buen y carida en media brinde Jaga
alcheta me alegro estar tan esbestrado y debrado de
mi m' alor Pelotero con estas ultimas Tura ves son
necesarias las Partes de Luis Antonio casado con
la Juanaquibetia y su hijo don Miguel Ramon
m' entiendo pa q' asi se desia en mi autaria q'
heredaras aya y tambien en la misma q' uos tan
se como de q' entiendo por todos estos Tencia y
practicamente mas q' yo detales cosas q' fueron
hinas pa madre y menor pa mayor q' esta se
volviedo papela debito los favores de los Lu
mabares en uno dice don Luis Zamalabe y en mi
la Juanaquibetia tuvo un hijo llamado tal y otro
Miguel Ramon en otro arbol solo hare mencio
de este ultimo Pero como imperado alca el libro
de la Ejecutoria del Pleito Ganado la Morera
huelo de don Miguel Ramon aqui nombra Ca
rellan es de 5598 pas y le gano un gallado
tal mi Juega el año 1820 y otras cosas y mas
lora esta el testamento de don Miguel Ramon
y dice yo como hijo legitimo de don Luis Antonio
Zamalabe y de Antonia Juanaquibetia Porcion de los

Maynargos q^l recayeron en mi p^a fallerimiento
de dicho mi padre Juan Antonio y Capellan de la
Capellanía fundada p^a Juan Juan de Vaca q^l clero
q^l el ultimo poseedor Legítima y natural de dicho
Juan Antonio de Camalave mi padre puede disponer
de dicho Patronato y todos sus bienes juntamente con los
grasas menores q^lle pertenecian yo con estos y los otros
llamo con cuando aqui esta formalmente visto
q^l el caso de la denuncia Legítima de los Navos
y p^a no entro en falta de este 3^o de agosto de año
3 sin disputa ni litigio p^a la Vicaria de la Fia
de Villaguel y a p^a p^a mas este documento autentico
fue aumen de caso de merced de la pastida de Santa
vi p^a esta p^a en casamiento la pastida de Santa
p^a y q^l era el ultimo poseedor p^a confesión suya
como he esta estando p^a nuna ocacion a p^a y
decide esto mismo p^a q^l sea si algo de ocacion y me
ocacion admita de lo que q^l es suya en 8 y q^l en 8
p^a y q^l era el ultimo poseedor p^a confesión suya
ne algo de lo q^l con la cava tal que y sin m^a
una de ellas como cas p^a no tanto p^a y i
teniendo tal un poco p^a no por p^a mal
p^a y p^a p^a mucho p^a la Expedición a
p^a y con m^a q^l de la d^a en mi nombre y con esta
atollos de la cava de la cava en mi nombre M^a

Acava de esta de casa y me a dicho q^l la
pastida de Santa de la p^a y p^a Mendria
q^l no han mención de los p^a y p^a casa
no en p^a p^a a p^a en la de fina
p^a p^a q^l es como otras q^l de aquel fi
no no han mención p^a p^a los p^a de esta
en las pastidas con los otros con q^l es lo mismo

Profra
Al Sr. Dn Bartolome de Luna de
Cabo de la Espada
Mando al Sr. Dn
Mando al Sr. Dn

Jacobson

Seg 20.

Quisierais ver como me por la tua vez con ser-
fimiento q lo oyo me quia en sea mejor pero q solo
dunas estas y fustien de y curilla lo q hebreo
en esta tua asi los dos yebenes como yo dispartamos
de salud aung q con el estomago sub qual no ha
yuguetud de no poder dar con la pastida de Ban-
tino de la Thomas Antonia en el gartia en
onde caia la tu lucia q chora estas en esta yu
comodidad hebreo aunge cumo con la tua Gomez
deciendome como en la anterior q aung uore albe
la pastida de Bantino nuncio presenten algun
pro documento me q accide q ella tal qra Hera
Hija de Dn Francisco Antonio de Sumabax Boca
de la pena de Aedo y sacramento Caballero del
Orden de Alcantara y de D^a Magdalena Placola
Viana y ypinarieta quando hoy desp de haer
benido alas rudo de caspiter con la ygloria y to-
mado chucolati me muto en dte exutorio y apenes
inspino uore si halla algo de lo q deuea me mon-
strar con el fustamento y codicillo bajo el qual me-
ria de la dicha de Thomas Antonia en cuyo en-
lucramiento esta qra Hija testaria de los dichos

dichos arriba se ~~debe~~ y todo y otra
Vida Del por Miguel Vitor de Oloro ~~Mexico~~
Paraval ya le escribiere yo al Procurador en Toledo
lo y tambien pag' cuando la colocacion del cu
na ofra de este oficio o del of. pero quedo lo of
dise. En vista de fuma ya los documentos nec
sarios y diame dicho Gomer ofaun ya tiempo
si mañana no me dice el Administrador de Mam
plona of como base tiempo me devia bendir of
por haura no puedo bair esto por aprovechar
of me defen esta las espaldas ofaunf yo soy
vivo la presentadas luego en mi poder Mañá
of unde trause a colacion y no tanto de sobras
ya el lunes entre estipancia vultor dos galones a
Jolera y quedando yo allí volue Npto Apur
esta semana de Pasqua y quedatien con lo mucha
cha y va de su gusto la noche lina p'a por
fin lo lloran si bi coningo mo donde coarimen
den todos como de cara y asi todo para ella
na de todos mudo or parabrimos yo conchis
comenzare un pa todos y of favor fe quier de
conaron la llama Ma Antonia Por si no tengo
lugar de vivir bi si bi alla enmanera ofay gran
muon diti mi muon a don Ceballos y un ano buistis

[illegible]

seantrañ de la casa Eclesiastica a lo
menos esta capilla en esta y así son
como sea casa me parecen a unq' en
Nuestro Tingo y parimica y lo apacien
base o menos nadare de el y ya q' q'
no me ynterese si seguen q' sea pensen
como estan los asuntos de una y q' no tengo
tanto en cuidado como haora y lo mismo
chamado a d'ito q' sea p'ito o el d'ito en me
no dando mil malos ratos en algunos de
para uno q' y p'ito de los sin q' se
segunda Par. bi a via de p'ito de qui
entregu contra del 26 y me quenta como os
lo aora a dicho los ratos q' le adado de un
chacho q' via una Tera una Mina en el me
yrellu la q' de via el 26 y p'ito
mucho lo de la casa y me d'ito via como
dare p'ito ya son del caso; me hizo aun
quando no catuonien mas linea de el q' pero
son ante q' se ap'ag' los poteros q' fuer
tan reacionen para mas p'ndente a t'ien
aqui parimica ya no tengo nada en obra
no ya q' q'ito ya tande el p'ito y ya
a casa de donado de p'ucar q' de p'ucar
d'ito de el Manuel Nuevito me son p'imita
antes de aya ab'atando ab'ando al paso de p'ucar

muerto y auido a comer con nosotros ha
bido aora una buelta de la para y en el
mismo mudo p'ito y no tengo tiempo
p'ito de dia esto sin p'ito de la p'ito
de mina uno que ludo en ya ala tande
un parobanq' y p'ito mañana ocuere al
yo q' tambien me q'pido q' tengo q' sea
bi luego a p'ito porre lo q' sea p'ito allan
alguna familia q' via aora p'ito aora
p'ito ib'itacion de la p'ito de la p'ito
ante el momento q' p'ito de la p'ito
de q' mueren muchos indios de la
ta del Nuevito ya echa a buel' casa
p'ito echa a buel' no echa a buel' aora
esta ante d'ito de la p'ito de la p'ito
d'ito Hoy 27 bi a via en las cantas
que a ocurrido nada de p'ito de la p'ito
q' p'imita esta ya via a la p'ito
al paso aora q' de la p'ito de la p'ito
la d'ito p'ito q' de la p'ito y d'ito q'
no aia ninguna novedad q' de la p'ito
Nelle via q' via a la p'ito p'ito
d'ito de p'ito de la p'ito de la p'ito
de q' p'ito me contraron q' p'ito
cancadillas q' p'ito me de de p'ito
q' de la p'ito ya tienen ya los p'ito
Muchos de la p'ito y de la p'ito

de la Península en traspasar la gran por-
tada sea al punto de reunión a Chusar
del fondo de la gran y de la gran
por allí un camino de tierra alla para que
me alivie a merced. Menciono alor
hoyandor y recibiendo de quien en pa-
rente se como abocados como tu conuen-
te de los de bien guerra avaros
por sin angustia no general
tu familia para de. Encomendado

Comptas de 5 Ab. 21833

Viz a 1 de Abril.

Querido hermano mio En esta cari deiate y Repeto
havia salido desp' de como pa' refresco conser tuos Pen
como on dia desp' de haber practicado esta diligencia
y cubiendo a Martin con la muleta habiendo con ella
pa' poner un alma de varios avaros de que dan
de dich' q' la esperaban como este si yo hubiera
trado de ya no hubiera sido mal p' tanto p'
este como solo de qualquiera manera conpone. Hubia
se de como esta p' deiate q' de Recorran me cubia
con la practica de Bartrame de M. Antonio de
abierta de telefono y practica aun la de Casado asi
q' esta a Villafraña me contestaron q' alli me habia
en la carta de esto el tawado al punto de mira me bi
un tawado y al mismo tiempo se dijo si se cubia se
quidocando en la mala practica de Bartrame de
de Miguel Vitor de Olasco me dijo q'
Mironia y alor por de la tarde me habia
bueno y alli esta la practica de Casado de la p'a
de Anania en esta villa con de Miguel y por de
Olasco y en la practica de de Miguel Vitor de Olasco
poner una carta y dice q' aun q' su apellido es
este como el vinculo de Olasco tiene la misma
familia de ante poner este apellido alor demas asi
sean llamados sus portavoces descendientes entre una

28812 142 10 100000
Cosa asi q' el cura q'o estubimos haciendo q'lla
curacion esta del q' p'uso la partida puede
hacer muy al caso En constatacion ala Partida
de Bautismo de d'ca Thomasa Antonia de Sumata
q' q'lla de casada vino a ser y tambien en la
mi el contenido del testamento de dicha p'ra
ma dicen q' legas p'ia aya q' alli nos mencio-
nan uno las Partidas de casados de sus Padres
fr. Francisco Antonio de Sumata con d'ca Magda-
lena de Plasencia (esta sucesoria segun en el
fin tambien vino ha venido a las manos)
En segundas dice q' el tuvieran un hijo y una
hija q' le llamo p'uso el nombre de Ma Ypparicia
como segun otros papeles solian traer en vito-
ria d'ca Thomasa Antonia nunciada alli a una
como se dice me asi a un mo. hallada en
partida) solo notaba p' el comp'rito de todas las
partidas la de Bautismo y casamiento de d'ca
Ma Ypparicia de Mendinuza q' ma de p' de sus Padres
P'uso la partida de Balada con d'ca Magda de Olaso
agui, dice esta el cura q' los caso nos se enbi-
ta d'ca Antonia la quema de papeles confiamos
mas q' esta dicha q' los constructores formales q' finge
tambien en un poder, Obispos en un a unido y a
q' fater q' d'ca el vicio p' la mude tiene posible

feliztono
con la causa de esta agui q' esta sea si en el
yutunir q' el quite q' el Medico dice no tiene ni
nada de p'uso ocurre cosa q' no p'ancia ni esten
cia no q' el vicio esta aboque y jugando con
los constructores de casado y aya como trisus el
mo parados hueranos de Maria y Berasche
reunieron p' el mudo y notaron Ma H. de
Mam, la fia y p'ancia y mi persona q' no enu-
cia huerano Contando con el atodo supona as
ta de los lados de nuestra huerano de casados
Ma Antonia

Agura 31 de Julio de 1831.

Querida Hermana D.ª Ant.ª. La te dije la última vez que estubo en Vergara, tratándose del Pleito que te han puesto los hijos naturales de Limalabe, que yo entre mis papeles tenía copia de haver visto algunos papeles que podía tener relación con este asunto; en efecto ayer di con uno que aunque es el único que puede intervenir mucho, y es el contrato matrimonial de D.ª Jose Juan de Limalabe, y D.ª Josefa Ant.ª de Oyagbide, otorgado por testamentos de D.ª Jose Ant.ª de Mayora como numeral de esta Villa de Agura con fecha de 23 de Feb. de 1791.

En el lo primero que repone es ver actual y legítimo poseedor del Vinculo fundado por D.ª Limalabe por su Virabuelo el D.ª Juan de Limalabe, en seguida se estampara tambien como Vinculo y Patrimonio el que fundo su Virabuelo el D.ª Pedro de L. Larraga Mendizorrot; y en tercero del Vinculo fundado por su virabuelo D.ª Juan de L. Larraga; y por ultimo dire sus poseedores de los bienes Vinculados siguientes de los cuales principalmente de su hereditacion en la primera vecindad de la Calle de la Cuchilleria en Vitoria, de una casa en la pintoreria de D.ª M.ª y cinquenta, f.ª de trigo de renta en heredad, en las inmediaciones de Vitoria con el Patronato p.ª dotacion de Vitoria.

En lugar p.ª may queda D.ª Hermana.

Amid. S. J. Maria Antonia

de Luchano

VIZCAYA

BALMASEDA

Victoria

Negara

un itolino, tambr muy lesea de otra era hoy un itomocito
que segun me han informado lo ha de venir cortando much
chos cables para sacar maderas para hacer las Casas

Despues de en el asunto de la compulsa pues aun
que anden papasos y medis, no podran hacer mas que lo que
sea regular cuando yo presenre y lo mirare como cosa pro-
pia. El Cuanto ocurre de eso que no tenga id nobedad y con mil
veros atelefros queda a id su ofi y segun deav. L. B. P.

P. D. Sabare id mandon las
aspmra ami rungen

Agustin Pizarro

Cote que han tenido las Compulsa que se
hansacado en esta Ciudad y Lugar de Matunana

Al librero D. Juan de Matunana pagué 18.
A su libriciente 2.
Al librero D. Ciprian Andujar pagué 148.
A su libriciente 2.
Al librero D. Evaristo Larate pagué 25.
A su libriciente 1.
Al librero D. Agustín de Morera pagué 34.
A su libriciente 3.
Al librero D. Gregorio Guillana pagué 14.
A su libriciente 2.
Por las tantas documentales sacada en el Lugar de
Matunana 16.
Por el Propio que fue necesario enviar a Ho-
laga para presentarse las compulsa 2.

#173

†
Vitoria Junio de 1832 #

Señora D.^a Maria Antonia de Guadalupe

Mi Duña y Señora; me hallegare que haiel dispu-
to de la trina, y celebrad el dia de S.^t Antonio con verdadera
alegría de Alma y cuerpo. Le incluíron las compulsa, y he entre-
gado a su Señora tía D.^a Juana todos los documentos que se han
compulsado, cuyo conte que son 173. V. n. según vera V. en la sa-
zon que juntamente le entregado, me lo ha satisfecho; quedando
por haora concluido este asunto, y yo a su disposición para que
cuando me mande todo lo que guste, según de que de-
seo servirlo.

Su affmo. y lego. S.^t y lego. J. L. M. B.

P. J. de Aramburu

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

4
D^a Maria Antonia de Lubano

VITORIA

Virginia

Vitoria 10 de Junio de 1832#

4

Señora D. Antonia de Lombino

Mi querida y querida: nunca pense que para estas Feiras no estarian concluidas las Novas, compulsiar, pero han medan queacer y me ocupan algunos pater. Solo lo di por unibien empleado, y en especial, quando veo que de todo lo que se compulsa nada puede alejar la parte contraria que firme subrecho.

Por el caso de ayer recibí el poder que habia remitido a D. Vicente Arago, para presentarlo en esta al licitaban encargarlo de atenciones, y en su vista de por cancelado este negocio.

Mucho aprecio el comite a esta Feiras que me hace, por medio de miña. En D. Luisa; pero el novra concluidas las compulsiar, juntamente con algo de perera, me detienen en esta, esperando me mande lo que quite. He visto la obra que por orden de la se esta haciendo en la Casa que habita D. Benigno Moraza, Arquitecto de esta Ciudad, y puedo ab. asegurar que sin ella la Casa venia a dar en ruina; pero con ella queda tan mejorado que no es conocida.

Quedo b. bien y de su amigo y Lp. J. L. M. B.

En la Torre de Aramburu

7

9

El motivo de la tardanza consiste en que quisiere hallar la fundacion del Vinado, y no se halla; pero que hasta hoy se ha consultado nada resulta que pueda dar cuidado, y asi viva V. de ciudad, porque sino le he escrito antes asi lo porque su S.ª tra.ª de S.ª Lucia quedo en acerto, dando a V. la parte del estado de este anno.

fr. T. de Hambourg

4
D^a Maria Antonia de Lurano

VITORIA

6

Vergara

Victoria Abril 26 de 1832 #

Don Antonio de Llanos

Miudad y Señora: he comprobado y las copias que se han
hecho en las librerías de Morasa, Matuana, Andin, y Zarate. Vi-
bros de esta, y las copias sencillas de todos los documentos comprob-
ados, que tengo sacados, pienso entregarlos a su señoría Fr. D.
León porque son muy voluminosas para enviarlas por el correo.

La Junta de la A. B. C. de Madrid, he otorgado el poder en
favor de D. José Vicente Louaga Llanos B. Notario público, vecino
de Tolosa para que ante sí las copias que por el mismo motivo
se hacen en esta Villa de Tolosa. En otra copia para ahora disponga
B. como guste de m. aff. seg. de. y Cpp. I. L. M. B.

Fr. José de Llanos

299⁺
A. D. Maria Antonia de Lumbano

CD. D
la VITORIA

5

Vergara

Vitoria Marzo 17 de 1851.

Q
Mi querida sobrina Maria Antania: He recibido tu muy apreciable, y al momento le enterado de su contenido a mi Abogado de satisfaccion que tengo en esta que es el Lic. do D. Pedro De Vicuña, y bien penetrado del negocio, y del genio inquieto de los litigantes contrarios, es de opinion, que tu como Madre Tutora y Curadora de Telesforo menor de edad y huérfano de Madre, otorgues un poder con clausula de substitution en favor del Prior Pablo delezari para que en orden a la demanda entablada por los contrarios, forme inmediatamente el Artículo de caso de Corte notorio que corresponde al menor de ser demandado ante la A. Chancilleria de Valladolid y que si

una copia de esta se da a la
Victoria por las copias
p. el Sr. D. Pedro por el Sr. D. Pedro
en 1830 al Sr. D. Pedro
nat.

ALNOTIV

tiene que pedir alguna cosa lo haga ante
aquel Superior trál. Que para este artículo
y todo lo conveniente a él le de al citado trál.
el correspondiente poder, y que hasta que lo
coniga practique quantas dilig. sean necesa-
rias: En fin el poder se ha de entender bajo
de este concepto y no mas. Por este medio se
le portará el revenue a los alrededores, y
veremos si tienen aliento de seguir la causa
en la Chancillería en donde por primera vez
pediran quando menos mil r. De otro mo-
do aun quando se quiera decir que el trál.
de Vergara es el competente y no el de Vi-
toria porque esta a tu hijo, nos vendrá di-
ciendo que como parte de las fincas estan
aqui puede tambien ejercer este trál. y la
competencia se perderia, con que lo mas se-
guro es obligarte a que entable su deman-

da en Valladolid. Este es el dictamen del referido
Letrado, y así podras estar con el Enid. Lezama
de era, para que otorgue un poder en los termi-
nos indicados: Con que citate sin cuidado, y por
ahora no necesitas presentar documento algu-
no hasta que en Valladolid se determine en
caso de que se otreva ir alli. Si quanto ocurre
a tu fia que te estimas de por aya.

M.^a Luisa Olaz

Corta causada a instancia de D.^a Maria Antonio Turbano como
 madre tutora y curadora de la persona y bienes de D. Felipe Maria
 Almon y Turbano, en el expediente promovido ante el S.^r Alcalde
 de esta Ciudad por Juan Gregorio de Alvaria Mando de Maria
 Alvaria de Ygarual y Sumalave menor de la Villa del Cabildo
 sobre tocar y pertenecer la Succion del patronato vinculo
 y Mayordomio que perez y gozo el difunto D. Miguel
 Ramon de Sumalave N.^o

Al S.^r Alcalde por una fin. 1

Al S.^r de Viana por mitad de acciones de un
 auto 8

Al S.^r de Pedro de Viana por el honorario de
 los letrados que ha dispuesto 60

Al S.^r de Jiriguensis D. Luciano Gonzalez
 para que por sus derechos 28

Al S.^r de Jiriguensis para por los sugetos 10

Impresan las partidas Antecedentes ciento y siete 107

Real cedula Vitoria 28 de Abril de 1831 =
 son 107 N.^o =

Pablo delgado